SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 6o., 17 y 27 de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia (Acuerdo);

Que el 24 de noviembre de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo hasta el 24 de noviembre de 2023;

Que las condiciones que dieron origen a la emisión del Acuerdo aún se encuentran presentes, aunado a que el Gobierno de México continúa implementando estrategias que permitan equilibrar los efectos de la tendencia inflacionaria y evitar la caída en el consumo de los hogares mexicanos, se estima necesario prorrogar su vigencia por un año más, y

Que en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento cuentan con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDE EL COBRO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE SULFATO DE AMONIO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Único. Se reforma el artículo Primero Transitorio del Acuerdo por el que se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2022 y su posterior modificación, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 24 de noviembre de 2024".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la acreditación a la persona moral Cincel Certificadora Digital S.A.P.I. de C.V., para fungir como Prestador de Servicios de Certificación en los servicios de emisión de Sellos Digitales de Tiempo y Constancias de Conservación de Mensajes de Datos emitidas de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Coordinación de Política Mercantil.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACREDITACIÓN A LA PERSONA MORAL CINCEL CERTIFICADORA DIGITAL S.A.P.I. DE C.V., PARA FUNGIR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN EN LOS SERVICIOS DE EMISIÓN DE SELLOS DIGITALES DE TIEMPO Y CONSTANCIAS DE CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS EMITIDAS DE CONFORMIDAD CON LA NOM-151-SCFI-2016.

La Secretaría de Economía, a través de la Coordinación de Política Mercantil de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo establecido en los artículos 95 bis 6, fracción I del Código de Comercio; 7o., fracción V del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación; 38, fracción IX y último párrafo, y 39, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace pública la siguiente acreditación:

Mediante oficio número 192.2023.002820, de fecha 17 de agosto de 2023, la Coordinación de Política Mercantil de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, emitió la Resolución por medio de la cual se expidió la acreditación a la persona moral CINCEL CERTIFICADORA DIGITAL S.A.P.I. DE C.V., para fungir como Prestador de Servicios de Certificación en los servicios de emisión de Sellos Digitales de Tiempo y Constancias de Conservación de Mensajes de Datos emitidas de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016, en virtud de haber cumplido con lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, inciso A del Código de Comercio; 5o. del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, y Títulos Sexto y Séptimo de las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación.

La información referente a la persona moral CINCEL CERTIFICADORA DIGITAL S.A.P.I. DE C.V., se encuentra en la siguiente dirección electrónica: https://www.cincel.digital/psc/.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.- Coordinadora de Política Mercantil, Lic. **Diana Muñoz Flor**.- Rúbrica.